

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042
CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Cdor. Enrique Angel Morganti

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO XCVIII

MENDOZA, LUNES 18 DE ENERO DE 1999

N° 25.822

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA

DECRETO N° 2.203

Mendoza, 30 de diciembre de 1998

Visto el expediente N° 01538-A-98, 01282, en el cual se tramita la adquisición de créditos de la Fundación Sistema de Protección Antigranizo Solidario (S.P.A.S.), conforme con las facultades conferidas al Poder Ejecutivo en el Artículo 14° de la Ley 6638, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 6638, en su Artículo 14° faculta al Poder Ejecutivo a realizar todos los actos y operaciones útiles necesarios para adquirir y transferir al Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Previsión Social S.A. y de Mendoza S.A., los créditos que tenga la Fundación Sistema de Protección Antigranizo Solidario (S.P.A.S.), contra productores agrícolas cuya explotación no exceda de Diez (10) hectáreas y que sea su única propiedad y actividad de producción, provenientes de los saldos pendientes de campañas de lucha antigranizo anteriores;

Que conforme con lo establecido por el Artículo 12° de la Ley N° 6341, modificado por el Artículo 3° de la Ley N° 6415, la Provincia, mediante convenio aprobado por Decreto N° 1883/96, otorgó a la Fundación Sistema de Protección Antigranizo Solidario (S.P.A.S.), un préstamo de

Dos Millones Cien Mil Dólares Estadounidenses (U\$S 2.100.000), con garantía de los recursos coparticipables de los municipios protegidos por el Sistema, para que la citada Fundación aplicara dicha suma como pago a cuenta del precio total convenido con la empresa prestataria del servicio en la campaña 1996/97;

Que según el referido convenio de préstamo, la suma indicada precedentemente debe ser devuelta por la mencionada Fundación a la Provincia, sin intereses, en dólares estadounidenses, a través de cinco cuotas anuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el último día hábil del mes de noviembre del año 2001, pudiendo la Fundación cancelarla anticipadamente;

Que la adquisición de los créditos mencionados en el Artículo 14° de la Ley N° 6638, con la suma que la Fundación Sistema de Protección Antigranizo Solidario (S.P.A.S.) debe a la Provincia en virtud del préstamo aludido, permitirá al Poder Ejecutivo cumplir, en el marco de las actuales dificultades financieras del Gobierno Provincial, los fines tenidos en cuenta por dicha norma;

Que la naturaleza de los créditos que la Fundación Sistema de Protección Antigranizo Solidario (S.P.A.S.) tiene contra los productores individualizados en el Artículo 14° de la Ley N° 6638, impide conferir a los mismos el tratamiento previsto por la Ley N° 6523 y normativas complementarias por lo que su adquisición permitirá al Gobierno de la Provincia re-

cuperar anticipadamente la totalidad del monto otorgado en préstamo a dicha Fundación;

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Economía a fojas 49/50, Asesoría de Gobierno a fojas 54 y Fiscalía de Estado a fojas 55 del expediente N° 01538-A-98, 01282,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese al Ministerio de Economía a adquirir, para transferir al Ente de Fondos Residuales de los Bancos de Previsión Social S.A. y de Mendoza S.A. (EFOR), los créditos que la Fundación Sistema de Protección Antigranizo Solidario (S.P.A.S.), tiene contra productores cuya explotación no exceda de diez (10) hectáreas y que sea su única propiedad y actividad de producción, provenientes de los saldos pendientes de las campañas de lucha antigranizo anteriores y hasta el límite de la acreencia de la Provincia referida en el Artículo 2° de este decreto.

Artículo 2° - A los fines establecidos en el Artículo 1° del presente decreto, deberá destinarse el crédito a favor de la Provincia proveniente del préstamo aprobado por Decreto N° 1883/96, que fuera otorgado a la Fundación Sistema de Protección Antigranizo Solidario (S.P.A.S.), para aplicar como pago a cuenta del precio total convenido con la empresa prestataria del servicio en la campaña 1996/97.

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Ministerio de Economía	293
RESOLUCIONES	
Ministerio de Hacienda	294
Ministerio de Ambiente y Obras Públicas	297
ORDENANZAS	
Municipalidad de Guaymallén	298
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	331
Convocatorias	333
Remates	334
Títulos Supletorios	335
Notificaciones	335
Sucesorios	336
Mensuras	336/8
Balances	337
Avisos Ley 11.867	338
Avisos Ley 19.550	338
Licitaciones	338

Artículo 3° - Autorícese al Ministerio de Economía a convenir con los Municipios signatarios del instrumento aprobado por Decreto N° 1883/96, la disminución de las garantías que otorgaron en el mismo, en forma proporcional a la disminución del monto del préstamo, que se opere como consecuencia de la adquisición de los créditos de la citada Fundación, autorizada por este decreto.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Carlos J. Rodríguez

Resoluciones**MINISTERIO DE HACIENDA****RESOLUCION N° 439-H**

Mendoza, 30 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 0001963 - Letra D - Año 1998 - Código 01027 y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal reglado por la Ley Nro. 6396;

Que se han fijado para el presente ejercicio los índices de distribución secundaria, mediante Resolución Nro. 330-H-98.

Que se ha determinado el ajuste de las liquidaciones de participación municipal practicadas al 31 de julio del corriente año, por aplicación de los prorrateadores definitivos, mediante Resolución N° 331-H-98.

Que del análisis de la liquidación provisoria estimada de acuerdo a los términos previstos en dicho régimen surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena el mes de octubre del presente ejercicio.

Que la política de Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que conforme a las posibilidades financieras de la provincia, se han remitido con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE:**

Artículo 1° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Nueve millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos (\$ 9.756.427).

Artículo 2° - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión

respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las municipalidades que se detallan, del monto liquidado en el artículo 1° de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, por un total de Tres millones ciento veintitrés mil ciento cuatro pesos (\$ 3.123.104) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90%) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones (SIJP) Ley N° 24.241 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutuo y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales determinados provisoriamente, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de octubre de 1998, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa A mencionada.

Artículo 4° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante las Resoluciones Nros. 185-EyF, 135-H y 189-H del año 1997 y el Decreto N° 1782 del mismo año, por un total de Ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (\$ 87.458).

Según lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 562/98, se ha suspendido la retención correspondiente a la cuota de reintegro de los anticipos otorgados a la Municipalidad de Rivadavia en el ejercicio 1997, mediante las Resoluciones Nros. 96-H-97, 122-H-97 y 179-H-97 y el Decreto N° 1782/97.

Artículo 5° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los importes liquidados en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (7) y (8) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de los anticipos otorgados mediante las Resoluciones Nros. 5-H, 106-H, 139-H, 176-H y 265-H del año 1998 y por los Decretos

Nros. 187, 349, 625 y 1978 del mismo año por un total de Noventa y dos mil setecientos setenta pesos (\$ 92.770).

El importe detallado para la Municipalidad de Rivadavia corresponde a los intereses devengados entre el 29 de setiembre y el 13 de octubre del corriente año por los anticipos otorgados conforme a lo previsto por los decretos indicados en el párrafo precedente.

Artículo 6° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Tunuyán del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, los montos que se indican en la columna (9) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma, el que será aplicado a la cancelación de la deuda que la Comuna tiene con la Provincia como consecuencia de la adquisición del equipamiento que se tramita en expte. N° 599-S-92-01026 y sus acumulados Decreto N° 786/93 por un total de Cuatro mil trescientos setenta y tres pesos (\$ 4.373).

Artículo 7° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de Godoy Cruz, del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución, el monto que se indica en la columna (10) de la Planilla A, que forma parte de la misma, para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por el First National Bank of Boston correspondiente a los montos retenidos a la Provincia en el período comprendido entre los días 15 y 27 de octubre inclusive de 1998, en los términos de los Decretos N° 988/96 y 2172/97, por un total de Doscientos dieciséis mil seiscientos veintiún pesos con setenta y seis centavos (\$ 216.621,76).

Artículo 8° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de La Paz del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución el monto que se indica en la columna (11) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por Banco Río de la Plata S.A. correspondiente a los montos retenidos a la provincia en el período comprendido entre los días 15 y 27 de octubre inclusive de 1998, en los términos del Decreto N° 1852 del 26 de noviembre de 1997, por un total de Treinta y dos mil trescientos ochenta y cuatro pesos con noventa y seis centavos (\$ 32.384,96).

Artículo 9° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a

retener a la Municipalidad de Rivadavia del importe liquidado en el artículo 1° de esta resolución el monto que se indica en la columna (12) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la misma para ser aplicado a la cancelación del servicio del préstamo otorgado por Bank Boston N.A. (Sucursal Argentina) correspondiente a los montos retenidos a la provincia en el período comprendido entre los días 15 y 27 de octubre inclusive de 1998, en los términos del Decreto N° 1531 del 14 de setiembre de 1998, por un total de Cuarenta y siete mil noventa y un pesos con sesenta y nueve centavos (\$ 47.091,69).

Artículo 10° - Conforme a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto Nro. 562/98, se ha suspendido la retención correspondiente a la amortización del capital y de los intereses relativos al préstamo otorgado por la Provincia a la Municipalidad de Rivadavia, de acuerdo al Convenio suscripto el 9 de diciembre de 1997, ratificado por Decreto Nro. 2058/97 y ampliado por Decreto N° 2102/97.

Artículo 11° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (13) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de Trescientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos (\$ 341.667), con cargo a la partida: H-96082-4-3-1-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 12° - La composición de la masa de recursos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396, acumulada al 30 de octubre de 1998, es la que se detalla en la Planilla Anexa B, que forma parte integrante de la presente resolución.

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados para el año 1998, mediante Resolución N° 330-H del 5 de Agosto de 1998.

Se ha practicado el ajuste de las liquidaciones de participación municipal proveniente de la aplicación de los prorrateadores definitivos previsto para el mes de octubre, conforme a lo dispuesto mediante Resolución N° 331-H de fecha 5 de Agosto de 1998.

Artículo 13° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

Enrique A. Morganti

RESOLUCION 439-H - PLANILLA ANEXA A - HOJA 1

MUNICIPALIDADES	(A) LIQUIDACION S/RECURSOS 2º Q. Octubre	RETENC. S/REMUNERACIONES OCTUBRE DE 1998 (90% Art. 27 Ley Nº 5588)				RETENCION ANTICIPOS AÑO 1997 Art. 58 bis Ley Nº 3799			RETENCION ANTICIPOS AÑO 1998 Art. 58 bis Ley Nº 3799			RETENCION EQUIPAMIENTO	RETENCION AMORT. PREST. BANK BOSTON		
		S.I.J.P. (ANEXO I) (2)	C.S.MUTUAL (ANEXO II) (3)	OSEP (ANEXO III) (4)	SUBTOTAL	CAPITAL (5)	INTERESES (6)	SUBTOTAL	CAPITAL (7)	INTERESES (8)	SUBTOTAL				
H-10685 CAPITAL	910.991	336.011	12.099	114.961	463.071										
H-10699 G. ALVEAR	340.406	72.191	2.745	27.222	102.158										
H-10687 GODOY CRUZ	1.091.384	296.645	10.257	114.469	421.371			57.883							
H-10686 GUAYMALLEN	1.202.393	248.708	9.319	88.136	346.163			1.686						216.621,76	
H-10696 JUNIN	247.351	47.172	1.779	15.759	64.710										
H-10694 LA PAZ	192.284	27.720	868	10.794	39.382										
H-10683 LAS HERAS	909.596	162.057	5.562	60.403	228.022										
H-10684 LAVALLE	267.385	43.384	1.425	16.124	60.933										
H-10688 LUJAN	569.360	156.763	6.027	61.386	214.176			861							
H-10689 MAIPU	752.238	167.468	5.896	61.966	235.330										
H-10700 MALARGÜE	516.440	57.420	2.124	25.891	85.435										
H-10697 RIVADAVIA	298.709	101.329	3.267	33.858	138.454										
H-10692 SAN CARLOS	230.693	61.276	2.068	23.629	86.973										
H-10695 SAN MARTIN	583.643	121.534	4.840	47.074	173.448										
H-10698 SAN RAFAEL	920.321	203.077	8.680	61.247	273.004										
H-10693 SANTA ROSA	205.822	36.311	1.222	13.292	50.825										
H-10691 TUNUYAN	316.864	62.811	1.962	22.188	86.961									4.373	
H-10690 TUPUNGATO	200.547	36.539	1.388	14.761	52.688										
TOTAL	9.756.427	2.238.416	81.528	803.160	3.123.104			2.547	84.911	87.458	84.777	7.993	92.770	4.373	216.621,76

PLANILLA ANEXA A - HOJA 2

MUNICIPALIDADES	RETENCION AMORT. PREST.	RETENCION AMORT. PREST.	(B) TOTAL RETENCIONES	(C) = (A) - (B) NETO A TRANSFERIR	(D) LIQUIDACION FONDO COMPENS. OCTUBRE(98 H-96082-4-3-1-11 (13)	(E) = (C) + (D) TOTAL A TRANSFERIR
	BANCORIO (11)	BANK BOSTON (12)				
H-10685 Capital			463.071,00	447.920,00	328.513	776.433,00
H-10699 Gral. Alvear			102.158,00	238.248,00		238.248,00
H-10687 God. Cruz			695.875,76	395.508,24		395.508,24
H-10686 Guaymallén			346.163,00	856.230,00		856.230,00
H-10696 Junín			64.710,00	182.641,00		182.641,00
H-10694 La Paz	32.384,96		81.866,96	110.417,04	13.154	123.571,04
H-10683 Las Heras			228.022,00	681.574,00		681.574,00
H-10684 Lavalle			60.933,00	206.452,00		206.452,00
H-10688 Luján			291.817,00	277.543,00		277.543,00
H-10689 Maipú			235.330,00	516.908,00		516.908,00
H-10700 Malargüe			85.435,00	531.005,00		431.005,46
H-10697 Rivadavia		47.091,69	191.195,69	107.513,31		107.513,31
H-10692 San Carlos			86.973,00	143.720,00		143.720,00
H-10695 San Martín			173.448,00	410.195,00		410.195,00
H-10698 San Rafael			273.004,00	647.317,00		647.317,00
H-10693 Santa Rosa			62.269,00	143.553,00		143.553,00
H-10691 Tunuyán			108.844,00	208.020,00		208.020,00
H-10690 Tupungato			52.688,00	147.859,00		147.859,00
TOTAL	32.384,96	47.091,69	3.603.803,41	6.152.623,59	341.667	6.494.290,59

PLANILLA ANEXA A
ANEXO I

MUNICIPALIDADES	OCTUBRE DE 1998 (90%)				
	S.I.J.P.			CUENTA Nº 1-1-2-05-37-000 «Ingresos Caja de Jub. Decreto 109/96»	TOTAL
	APORTES PERSONALES	CONTRIBUCIONES PATRONALES	TOTAL		
H-10685 Capital	136.893,00	199.118,00	336.011,00	0,00	336.011,00
H-10699 Gral. Alvear	29.411,00	42.780,00	72.191,00	0,00	72.191,00
H-10687 God. Cruz	120.691,00	175.555,00	296.246,00	399,00	296.645,00
H-10686 Guaymallén	101.274,00	147.313,00	248.587,00	121,00	248.708,00
H-10696 Junín	19.218,00	27.954,00	47.172,00	0,00	47.172,00
H-10694 La Paz	11.293,00	16.427,00	27.720,00	0,00	27.720,00
H-10683 Las Heras	66.022,00	96.035,00	162.057,00	0,00	162.057,00
H-10684 Lavalle	17.675,00	25.709,00	43.384,00	0,00	43.384,00
H-10688 Luján	63.866,00	92.897,00	156.763,00	0,00	156.763,00
H-10689 Maipú	68.228,00	99.240,00	167.468,00	0,00	167.468,00
H-10700 Malargüe	23.381,00	34.010,00	57.391,00	29,00	57.420,00
H-10697 Rivadavia	41.262,00	60.020,00	101.282,00	47,00	102.329,00
H-10692 San Carlos	24.964,00	36.312,00	61.276,00	0,00	61.276,00
H-10695 San Martín	49.490,00	71.987,00	121.477,00	57,00	121.534,00
H-10698 San Rafael	82.735,00	120.342,00	203.077,00	0,00	203.077,00
H-10693 Santa Rosa	14.793,00	21.518,00	36.311,00	0,00	36.311,00
H-10691 Tunuyán	25.589,00	37.222,00	62.811,00	0,00	62.811,00
H-10690 Tupungato	14.886,00	21.653,00	36.539,00	0,00	36.539,00
TOTAL	911.671,00	1.326.092,00	2.237.763,00	653,00	2.238.416,00

PLANILLA ANEXA A

ANEXO II

CAJA DE SEGURO MUTUAL	
MUNICIPALIDADES	OCTUBRE DE 1998 (90%)
	RETENCIONES
H-10685 Capital	12.099,00
H-10699 Gral. Alvear	2.745,00
H-10687 God. Cruz	10.257,00
H-10686 Guaymallén	9.319,00
H-10696 Junín	1.779,00
H-10694 La Paz	868,00
H-10683 Las Heras	5.562,00
H-10684 Lavalle	1.425,00
H-10688 Luján	6.027,00
H-10689 Maipú	5.896,00
H-10700 Malargüe	2.124,00
H-10697 Rivadavia	3.267,00
H-10692 San Carlos	2.068,00
H-10695 San Martín	4.840,00
H-10698 San Rafael	8.680,00
H-10693 Santa Rosa	1.222,00
H-10691 Tunuyán	1.962,00
H-10690 Tupungato	1.388,00
TOTAL	81.528,00

PLANILLA ANEXA A

ANEXO III

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA			
MUNICIPALIDADES	OCTUBRE DE 1998 (90%)		
	RETENCIONES	APORTES	TOTAL
H-10685 Capital	47.012,00	67.949,00	114.961,00
H-10699 Gral. Alvear	10.913,00	16.309,00	27.222,00
H-10687 God. Cruz	47.024,00	67.445,00	114.469,00
H-10686 Gllén.	35.729,00	52.407,00	88.136,00
H-10696 Junín	6.374,00	9.385,00	15.759,00
H-10694 La Paz	3.983,00	6.811,00	10.794,00
H-10683 Las Heras	24.791,00	35.612,00	60.403,00
H-10684 Lavalle	6.222,00	9.902,00	16.124,00
H-10688 Luján	21.431,00	29.955,00	51.386,00
H-10689 Maipú	24.380,00	37.586,00	61.966,00
H-10700 Malargüe	9.884,00	16.007,00	25.891,00
H-10697 Rivadavia	13.253,00	20.605,00	33.858,00
H-10692 San Carlos	9.343,00	14.286,00	23.629,00
H-10695 San Martín	19.553,00	27.521,00	47.074,00
H-10698 San Rafael	27.414,00	33.833,00	61.247,00
H-10693 Santa Rosa	5.351,00	7.941,00	13.292,00
H-10691 Tunuyán	8.998,00	13.190,00	22.188,00
H-10690 Tupungato	6.249,00	8.512,00	14.761,00
TOTAL	327.904,00	475.256,00	803.160,00

PLANILLA ANEXA B

MASA PARTICIPABLE AL 30/10/98
(según Ley N° 6396)

CONCEPTOS	IMPORTE	PORCENT.	PARTICIP.
IMP. INMOBILIARIO	46.659.979	14	6.532.397
IMP. AUTOMOTORES	51.255.027	70	35.878.519
IMP. INGRESOS BTOS.	182.008.179	14	25.481.145
IMP. SELLOS	39.575.016	14	5.540.502
COPART. FEDERAL	404.342.238	14	56.607.913
LEY 6253	6.116.565	14	856.319
REG. PETROLIFERAS	48.172.019	12	5.780.642
REG. GASIFERAS	367.581	12	44.110.
REG. URANIFERAS	11.546	12	1.385
REG. HIDROELECTR.	187.621	100	187.621
FONDO COMPENSADOR	3.416.670	100	3.416.670
TOTAL	782.112.440		140.327.224

MINISTERIO DE AMBIENTE Y OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION N° 1.303

Mendoza, 15 de octubre de 1998

Visto el expediente N° 5710-D-1997-30091, en el cual la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas eleva para su aprobación el contrato celebrado con la Empresa Temppo Construcciones Sociedad de Responsabilidad Limitada para la ejecución de las obras: «Programa de construcción y ampliación servicios de atención primaria de salud (Centros de Salud) - Mendoza - Grupo 3», según adjudicación dispuesta por el artículo 3° de la Resolución N° 960-AOP-1998, en razón de lo dictaminado por Asesoría Legal del Ministerio y por Fiscalía de Estado a fs. 1568 y 1569 y vta. respectivamente,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO-ACUERDO N° 720/1998
EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
PARA EL DESARROLLO
RESUELVE:**

Artículo 1° - Apruébese el contrato corriente a fojas 1564/1565 Expte. N° 5710-D-1997-30091 celebrado en fecha 14 de setiembre de 1998, entre la Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas y la Empresa Temppo Construcción Sociedad de Responsabilidad Limitada, para la ejecución de las obras: «Programa de construcción y ampliación servicios de atención primaria de salud (Centros de Salud) - Mendoza - Grupo 3», por un importe de Ciento dos mil ochocientos setenta y un pesos (\$ 102.871).

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Daniel A. Massi